

2023-463

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, febrero 6 de 2024. La deju en el sentido que la apoderada de la parte demandante presentó memorial, con el que aportó la siguiente ubicación del demandado: Calle 1 F No.9b- 23 en Guadalupe Huila, celular 3135392234, solicitando autorización para la notificación a dicha dirección.

Así mismo, la **EPS SALUD TOTAL** dio respuesta donde aportó la siguiente información del demandado:

Fecha de Radicación	07/31/2016	Tipo de Afiliado	Cotizante
Estado de Afiliación	Vigente regimen subsidiado	Teléfono(s)	3135392234
Dirección de Residencia	CL 30.		
Correo Electrónico	millercordoba641@gmail.com		

Pasa a despacho para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 239

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de febrero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, en este proceso de **CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y REGULACIÓN DE VISITAS** promovido por **JESSICA ALEJANDRA CÓRDOBA PINZÓN**, a través de apoderada judicial, contra **MILLER CÓRDOBA MORALES**, respecto de la menor **A.M.C.P.**, se dispone remitir las

diligencias al Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, para que la realice la notificación a la dirección electrónica enunciada por la EPS (millercordoba641@gmail.com).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2507ec9bc673c546dd320d89ac541f5bd648b7fbbf32de79ed7e98160126e61**

Documento generado en 06/02/2024 11:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>